

## CCP.I/RES. 189 (XIX-11)<sup>1</sup>

### MEDIDAS REGIONALES CONTRA EL HURTO DE EQUIPOS TERMINALES MOVILES

La XIX Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCP.I),

#### CONSIDERANDO:

- a) Que el entorno de las telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) está experimentando cambios considerables debidos al rápido progreso tecnológico, a la globalización de los mercados y a la demanda creciente de los usuarios de servicios integrados y adaptados a sus necesidades;
- b) Que la Misión de la CITEL es facilitar y promover el desarrollo integral y sostenible de las telecomunicaciones/TIC en las Américas, basado en los principios de universalidad, solidaridad, transparencia, equidad, reciprocidad, no discriminación, neutralidad tecnológica y optimización de los recursos, teniendo en cuenta el medio ambiente y el desarrollo humano sostenible para el beneficio de la sociedad en cada país de la región;
- c) Que dentro de los mandatos del Comité Consultivo Permanente I de la CITEL se encuentra el de llevar a cabo una labor coordinada con los diferentes Comités y Grupos de Trabajo de la CITEL, en aquellos aspectos que por su carácter, se presten a una acción conjunta, así como alentar la creación y la implementación de Acuerdos Interamericanos en diferentes materias;
- d) Que uno de los mandatos del Grupo de Trabajo sobre Políticas y Regulación es estudiar los aspectos relacionados con la prevención, detección, políticas y acción en materia de fraude y prácticas antirreglamentarias en la prestación de servicios de telecomunicaciones/TIC, recomendando las mejores prácticas que permitan la minimización del impacto para los Estados Miembros, los usuarios y los operadores;
- e) Que en la XVII reunión del CCP.II se aprobó la Resolución CCP.II/RES.73 (XVII-11) “Establecimiento de una Alianza Regional contra el hurto de equipos terminales móviles”, que resuelve transmitir el documento CCP.I-TIC/doc. 2675/11 rev.1 para que sea examinado por el CCP.I con la finalidad de promover medidas conjuntas de los Estados Miembros de la región para restringir la activación de equipos terminales móviles y adopte recomendaciones concretas dirigidas a los operadores para que utilicen los recursos que brinda la tecnología y se abstengan de permitir la conexión a sus redes de equipos cuyo origen no esté plenamente identificado o tenga un reporte de hurto o extravío;
- f) Que dados los esfuerzos y avances en la lucha contra el hurto de equipos terminales móviles que se han logrado al interior de los Estados Miembros, el mercado negro de equipos terminales móviles ha encontrado salida en su envío a otros países, razón por la cual es necesario extender las acciones que los Estados Miembros han logrado establecer con éxito localmente, hacia un nivel regional;

---

<sup>1</sup> CCP.I-TIC/doc. 2311/11 rev.5

g) Que el intercambio de información en materia de equipos terminales móviles con reporte de hurto y/o extravío entre los operadores de los distintos Estados Miembros es fundamental para mitigar esta problemática;

h) Que existen iniciativas nacionales, regionales e internacionales tendientes a concretar dicho intercambio de información. a través de varios modelos, algunos en fase de diseño y discusión y otros en fase operativa y que en todo caso es necesario considerar las diferentes tecnologías de acceso (CDMA, GSM, Otros);

i) Que el sistema de intercambio internacional de bases de datos negativas (GSMA IMEI DB) ya está implementado y en operación por parte de la Asociación GSM (GSMA) y disponible para los operadores de dicha tecnología, sin dejar de lado la necesidad de considerar otros medios tecnológicos para concretar dicho intercambio entre operadores que utilicen tecnologías de acceso diferentes a la GSM como CDMA y otras existentes;

j) Que dada la creciente penetración de Equipos Terminales Móviles inteligentes su costo y facilidades de acceso mundial a aplicaciones web se observa el incremento inusitado del hurto de estos equipos que conllevan graves agresiones personales, motivados por la oportunidad de llevar dichos terminales a otros mercados para su reventa teniendo en cuenta que a pesar de estar en listas negativas continúan habilitados para estos servicios en cualquier país del mundo;

k) Que el comercio de equipos terminales móviles falsificados, contrabandeados o hurtados representan riesgo al usuario, pérdidas en ingresos a la industria y/o evasión de obligaciones tributarias,

#### **RECONOCIENDO:**

a) Que la problemática que ocurre alrededor del hurto de equipos terminales móviles se ha convertido en un problema de orden regional que conllevarían fuertes repercusiones sociales;

b) Los esfuerzos y avances tanto a nivel nacional como internacional que los Estados Miembros han realizado en aspectos regulatorios y tecnológicos tendientes a prevenir el hurto de equipos terminales móviles en la región;

c) Que la CITEL cuenta con la importante participación de distintos miembros asociados entre los cuales se encuentran operadores del servicio móvil;

#### **TENIENDO EN CUENTA:**

Que la Resolución CCP.I/RES.185 (XVIII-11) “Protegiendo la Infraestructura de Telecomunicaciones” resolvió solicitar a los Estados Miembros y miembros asociados de la CITEL que tomen medidas para favorecer la protección de la infraestructura de telecomunicaciones, como así también que adopten políticas comunicacionales específicas al interior de sus sociedades.

#### **RESUELVE:**

1. Invitar a los Estados Miembros y miembros asociados a que adopten, refuercen o complementen las medidas necesarias cada uno en el ámbito de sus competencias para contrarrestar el hurto de equipos terminales móviles y su activación y comercialización a nivel regional.

2. Invitar a los Estados Miembros a promover entre los operadores nacionales del servicio móvil que aún no lo dispongan, que consideren la implementación de bases de datos de listas negativas (listas negras), que contengan el registro de los IMEI o el número de serie electrónico del fabricante de los equipos terminales móviles con reporte de hurto o extravío a nivel nacional.
3. Invitar a los Estados Miembros a utilizar, entre otras alternativas existentes, plataformas como GSMA IMEI DB, dados los beneficios que puede brindar a los países, sus órganos reguladores y operadores en términos de costo, infraestructura operativa y experiencia en el intercambio de IMEI con reporte de hurto o extravío.
4. Que la CITEI/CCP.I invite al CDG (CDMA Development Group) para que dicho Organismo presente ante la CITEI, en la medida de lo posible, alternativas para el intercambio de las listas negras para los terminales CDMA, similares a las presentadas por GSMA para los terminales GSM.
5. Invitar a los Estados Miembros a tomar acciones pertinentes conforme a su normativa, con el fin de intercambiar de manera internacional las listas negativas de terminales móviles hurtados o extraviados, mediante la suscripción de acuerdos bilaterales o multilaterales.
6. Instar a los Estados Miembros para que consideren incluir en sus marcos regulatorios la prohibición de la activación y uso de los IMEI o el número de serie electrónico del fabricante de equipos reportados como hurtados, extraviados o de origen ilegal, provenientes de bases de datos nacionales, regionales o internacionales.
7. Invitar a los Estados Miembros para que de manera coordinada con la industria, colaboren para la definición y aplicación de alternativas de soluciones técnico-operativas que faciliten la suspensión de todos los servicios y aplicaciones de los equipos terminales móviles que hayan sido reportados como hurtados y/o extraviados en las bases de datos nacionales o internacionales.
8. Invitar a los Estados Miembros a considerar la implementación, entre otras, de las medidas complementarias incluidas en el anexo de esta Resolución.
9. Invitar a los Estados Miembros a realizar campañas para concientizar a los ciudadanos sobre la importancia de denunciar el hurto y extravío de sus equipos terminales móviles.
10. Invitar a los Estados Miembros para que en la próxima reunión del CCP.I presenten ante este Comité, documentos informativos que contengan los resultados de las acciones implementadas y medidas aplicadas con el fin de evaluar y discutir la ejecución de acciones complementarias en este ámbito.
11. Invitar a los Estados Miembros a realizar campañas informativas y de concientización en contra de la adquisición de equipos terminales móviles de procedencia ilícita.
12. Encargar al Secretario Ejecutivo de la CITEI para que transmita al Comité Directivo Permanente de la CITEI (COM/CITEI) esta Resolución para su conocimiento.

## ANEXO DE LA RESOLUCION CCP.I/RES. 189 (XIX-11)

Medidas complementarias:

- a. Que los Operadores e Importadores de equipos terminales móviles de los Estados Miembros propendan hacia la compra de terminales que cumplan con las recomendaciones sobre seguridad contra regrabación o duplicación del IMEI o número serial electrónico de identificación del fabricante, tales como las que ha definido la GSMA.
- b. Que los Operadores Móviles de los Estados Miembros que utilicen la tecnología GSM reporten los incidentes de adulteración de equipos terminales móviles a la GSMA a fin de que el fabricante remedie y mejore la seguridad de los terminales en virtud de los convenios existentes entre fabricantes y dicha Asociación.
- c. Invitar a los operadores móviles a explorar alternativas para poner a disposición de los usuarios afectados alternativas que faciliten la reposición de equipos terminales robados.
- d. Estudiar la viabilidad de implementar controles a la comercialización local de equipos terminales móviles hurtados y su conexión a las redes.
- e. Promover el establecimiento de mecanismos regulatorios, fiscales y/o aduaneros que garanticen la importación de equipos terminales móviles y/o repuestos de procedencia legítima, y que estén homologados conforme al marco normativo de cada país miembro, así como controles aduaneros que impidan la salida o re-exportación de los equipos terminales móviles, producto de hurto.
- f. Estudiar la viabilidad de penalizar las prácticas que se realizan para rehabilitar los equipos terminales móviles con reporte de hurto o extravío para ser activados, usados o comercializados (alteración de seriales electrónicos, retiro de listas negras, etc).